



Superintendencia
de Sociedades

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SISTEMA DE GESTION INTEGRADO

PROCESO: EVALUACION Y CONTROL

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA - SEGUIMIENTO

Codigo:EC-F-003

Fecha: 11 de abril de 2014

Versión 008

Página 1 de 7

1. INFORME N°: 16

PROCESO/DEPENDENCIA

Intendencia de Medellín

2. FECHA: 9 al 13 de Junio de 2014

3. PROCESO / ACTIVIDAD AUDITADA:

Gestión Estratégica, Gestión Integral, Análisis Financiero y Contable, Actuaciones y Autorizaciones Administrativas, Investigaciones Administrativas, Recuperación Empresarial, Infraestructura Física, Infraestructura y Tecnologías de Información, Liquidación Judicial, Intervención, Gestión Financiera y Contable, Atención al Ciudadano y Gestión Documental desarrollados en la Intendencia Regional de Medellín.

4. EQUIPO AUDITOR:

Lola G. Venegas (Lider)
Rocío Pedrozo

5. OBJETIVO:

Constatar que las actividades desarrolladas en la Intendencia Regional de Medellín cumplan con los criterios de auditoria definidos en el plan de auditoria, con el fin de lograr un adecuado funcionamiento de los procesos que allí se manejan y así contribuir a la mejora continua del Sistema de Gestión Integrado, Sistema de Control Interno y la Gestión Institucional.

6. ALCANCE DE LA AUDITORIA:

Validación y revisión mediante prueba selectiva y/o muestreo de las actividades que tienen que ver con los procesos desarrollados en la Intendencia Regional de Medellín, durante el periodo comprendido entre el 1 de Junio del año 2013 y la fecha de la auditoría.

7. PERSONAL ENTREVISTADO

Cesar Augusto Martinez Hernandez, Herney Cardona Rodriguez, Andres Montoya Gómez, Alejandro Sanin Botero, Elkin Dario Cardona Tamayo, Gloria Patricia Henao Mesa, Ricardo Vélez Abad y Luz Marina Gonzalez concha

8. ASPECTOS FUERTES:

• Se evidencia disposición de los funcionarios de la Intendencia Regional para suministrar información requerida por el equipo auditor y la receptividad a las observaciones realizadas en el desarrollo de la auditoria, encaminadas a fortalecer la mejora continua en la gestión institucional de los procesos.

9. OBSERVACIONES

De la muestra analizada se observa que aún se encuentran sociedades que sin mediar justificación alguna, no transmitieron información financiera correspondiente al año 2012 o lo hicieron de manera extemporánea, incumpliendo los plazos establecidos en la Circular Externa 200-000006 del 14 de Noviembre del año 2012 y sin que la Intendencia Regional se haya pronunciado al respecto. Situación que podría afectar lo previsto en el numeral 3º. del artículo 86 de la Ley 222 de 1995.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO DETECTADO	NORMATIVIDAD				
		GP 1000	27001	MECI	REQUISITO INT	LEGALES
1.ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE TRÁMITE	Se evidenció en la revisión de la información del aplicativo Post@I, que al momento de radicar documentos no se está teniendo en cuenta el código de trámite de acuerdo a la tabla de retención documental; como sucede al consultar información por el código 117000, que obedece imposición de multas encontrándose 228 radicados que corresponden a autos, notificaciones, memorandos, edictos y oficios.				Manual SID, Numeral 12, Función de radicador de salida	

22

85



Superintendencia
de Sociedades

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SISTEMA DE GESTION INTEGRADO

PROCESO: EVALUACION Y CONTROL

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA - SEGUIMIENTO

Codigo:EC-F-003

Fecha: 11 de abril de 2014

Versión 008

Página 2 de 7

1. INFORME N°: 16

PROCESO/DEPENDENCIA

Intendencia de Medellín

2. FECHA: 9 al 13 de Junio de 2014

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO DETECTADO	NORMATIVIDAD				
		GP 1000	27001	MECI	REQUISITO INT	LEGALES
2. RADICACIÓN DE MULTAS EN EL APLICATIVO STONE	<p>Se evidenciaron resoluciones de multas que se numeraron en el aplicativo Post@l y que a la fecha de la auditoria no se han registrado en el aplicativo contable Stone, como lo indica el Manual de Sostenibilidad Contable; situación que no permite contabilizarlas oportunamente en los registros contables de la Entidad; como se muestra en las siguientes resoluciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 610-35 de 18/02/2014, C.C del sancionado 10.241.365 • 610-32 de 18/02/2014, C.C del sancionado 42.793.010 • 610-29 de 12/02/2014, C.C del sancionado 811.030.020 • 610-26 de 07/02/2014, C.C del sancionado 8.280.666 • 610-246 de 18/02/2014, C.C del sancionado 21.490.132 				Manual de sostenibilidad contable, numerales 3.2.4 radicación de multas,	
3. MULTAS SIN EJECUTORIAR OPORTUNAMENTE EN EL APLICATIVO STONE	<p>Se evidenció durante el periodo analizado, resoluciones de multa del año 2012 y 2013 que se ejecutoriaron en el aplicativo Stone, en el año 2014, situación que afecta la razonabilidad y oportunidad de la información contable; como se muestra en los siguientes casos:</p> <p>610-765 de 16/11/2012, Creaciones Lithium Ltda. nit 811017665 610-850 de 16/11/2012, Floristería Jardín Kennedy - Ospinas y Cia. Ltda. nit 890910967 610-962 de 16/11/2012, Iberoandina de Químicos s.a. nit 900250415 610-990 de 16/11/2012, Emerging Connections Colombia S.A.S. nit 900345588</p> <p>Esta misma situación se evidencia en resoluciones del 2013, que han generado que los pagos recibidos no se apliquen a la cuenta del sancionado, sino a saldos a favor; como se encontró en el pago de las siguientes resoluciones de multas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Res 610-000601: numerada el 12/09/2013, se radicó en el aplicativo Stone el 18/09/2013 y se ejecutorio el 07/11/2013; el pago se aplicó el 28/10/2013 a la cuenta saldos a favor por no encontrarse ejecutoriada. • Res 610-268: numerada el 02/04/2013, se radicó en el aplicativo Stone el 22/04/2013 y se ejecutorio el 07/11/2013 el pago se aplicó el 28/10/2013 a la cuenta saldos a favor por no encontrarse ejecutoriada. 				Manual de sostenibilidad contable, 3.2.6. Ejecutoria de multas.	



Superintendencia
de Sociedades

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SISTEMA DE GESTION INTEGRADO

PROCESO: EVALUACION Y CONTROL

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA - SEGUIMIENTO

Codigo:EC-F-003

Fecha: 11 de abril de 2014

Versión 008

Página 3 de 7

1. INFORME N°: 16

PROCESO/DEPENDENCIA

Intendencia de Medellín

2. FECHA: 9 al 13 de Junio de 2014

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO DETECTADO	NORMATIVIDAD				
		GP 1000	27001	MECI	REQUISITO INT	LEGALES
4. DOBLE REGISTRO EN LA RADICACION Y EJECUTORIA DE LAS MULTAS EN EL APLICATIVO STONE	Se evidenció doble registro en la radicación y ejecutoria de las multas en el aplicativo Stone, situación que puede afectar la razonabilidad de la información contable de la entidad; por lo que se requiere una depuración y mayor diligencia al realizar esta actividad; a modo de ejemplo se mencionan las siguientes: • RES 610-262 DE 2013 nit 811,015,153 ejecutoriada • RES 610-275 DE 2013 nit 811,009,914 radicado • RES 610-288 DE 2013 nit 811,036,854 ejecutoriada				Manual de sostenibilidad contable, numerales 3.2.4 radicación de multas.	
5. TRASLADO A LA JURISDICCION COACTIVA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE IMPONEN MULTAS	Se evidenció que no se esta dando cumplimiento al término de diez días siguientes a la fecha de ejecutoria establecido para el traslado de los documentos que constituyen el título ejecutivo al funcionario competente para iniciar la gestión de cobro, como se pudo constatar en la resolución 610-850 del 16 de nov de 2012, ejecutoriada el 4/09/2013, traslado para gestión de cobro 29 de enero de 2014; en la misma situación se encuentran las resoluciones: • 610-361 de 13/11/2012, ejecutoriada el 13/03/2013, pasa para cobro persuasivo el 18/12/2013 • 610-896 de 13/12/2012, ejecutoriada el 22/10/2013, pasa para cobro persuasivo el 18/12/2013 • 610-796 de 16/11/2012, ejecutoriada el 13/03/2013, pasa para cobro persuasivo el 18/12/2013 • 610-361 de 13/11/2012, ejecutoriada el 13/03/2013, pasa para cobro persuasivo el 18/12/2013, entre otras que se referencian en el memorando 610-382 de 18/12/2013.				Manual de sostenibilidad contable, numerales 3.2.9 Traslado a Jurisdicción Coactiva y 3.2.11.1 Cobro persuasivo y coactivo	
6. CONSTANCIA DE NOTIFICACION EN LOS EXPEDIENTES DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO	En los expedientes de cobro persuasivo y coactivo no se esta incluyendo la constancia de la notificación, la cual constituye título ejecutivo para iniciar el cobro, junto con la copia autentica del acto administrativo; como se evidenció en los siguientes expedientes. • 02-2013-1152-S • 02-2013-1166S • 02-2013-1140-S • 02-2013-1160-S • 02-2013-1142-S • 02-2013-1090-S				Manual de sostenibilidad contable, numerales 3.2.9 Traslado a Jurisdicción Coactiva y 3.2.11.1 Cobro persuasivo y coactivo	



Superintendencia
de Sociedades

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

PROCESO: EVALUACION Y CONTROL

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA - SEGUIMIENTO

Código: EC-F-003

Fecha: 11 de abril de 2014

Versión 008

Página 4 de 7

1. INFORME N°: 16

PROCESO/DEPENDENCIA

Intendencia de Medellín

2. FECHA: 9 al 13 de Junio de 2014

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO DETECTADO	NORMATIVIDAD				
		GP 1000	27001	MECI	REQUISITO INT	LEGALES
7. NOTIFICACIÓN Y EJECUTORIA DE RESOLUCIONES QUE IMPONEN MULTAS	<p>Se evidencio que las resoluciones que imponen multas no se están notificando y ejecutoriando dentro de los términos de ley; contraviniendo el principio de publicidad de las actuaciones administrativas de que trata el artículo 209 de la Constitución Política y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a modo de ejemplo se mencionan las siguientes resoluciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 610-000805 de 16/11/2012, aviso de notificación No 610-000084 de 12/02/2013 • 610-0000831 de 16/11/2012, aviso de notificación No 610-000188 de 23/02/2013 • 610-000959 de 16/11/2012, aviso de notificación No 610-000110 de 06/02/2013. 					Constitución Política y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
8. TRASLADOS POR COMPETENCIA	<p>Del análisis realizado a los traslados por competencia gestionados por la Intendencia Regional durante el alcance de la auditoría, el equipo auditor pudo evidenciar que:</p> <p>1. No se envió oficio remisorio al peticionario, informándole que la Superintendencia de Sociedades no es la competente para tramitar la petición. Situación evidenciada en los requerimientos radicados bajo los números 2013-02-027421 del 10 de Septiembre de 2013, 2013-02-030914 del de Septiembre de 2013, 2013-02-032125 del 18 de Noviembre de 2013, 2013-02-031307 del 01 de Noviembre de 2013, 2013-02-031736 del 12 de Noviembre de 2013 y 2013-02-031206 del 30 de Octubre de 2013.</p> <p>2. Se excedió el término (10 días hábiles) para remitir la petición a la entidad competente. Evidenciado en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Radicado 2013-02-028929 del 30 de Septiembre de 2013, oficio remisorio para la entidad competente sale el 17 de Enero de 2014. * Radicado 2013-01-338749 del 02 de Septiembre de 2013, oficio remisorio para la entidad competente sale el 16 de Octubre de 2013. * Radicado 2013-02-031206 del 30 de Octubre de 2013, oficio remisorio para la entidad competente sale el 27 de Noviembre de 2013. * Radicado 2013-02-031307 del 01 de Noviembre de 2013, oficio remisorio para la entidad competente sale el 27 de Noviembre de 2013. * Radicado 2013-02-028618 del 26 de Septiembre de 2013, oficio remisorio para la entidad competente sale el 16 de Octubre de 2013. 					LEY 1437 de 2011 Art 21



Superintendencia
de Sociedades

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SISTEMA DE GESTION INTEGRADO

PROCESO: EVALUACION Y CONTROL

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA - SEGUIMIENTO

Codigo: EC-F-003

Fecha: 11 de abril de 2014

Version 008

Pagina 5 de 7

1. INFORME N°: 16

PROCESO/DEPENDENCIA

Intendencia de Medellín

2. FECHA: 9 al 13 de Junio de 2014

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO DETECTADO	NORMATIVIDAD				
		GP 1000	27001	MECI	REQUISITO INT	LEGALES
9. APLICACIÓN DE LAS PAUTAS GENERALES PARA EL MANEJO DE ARCHIVO	<p>En el análisis realizado a los expedientes se encontró que no se están aplicando las directrices dadas en el manual de archivo, como se evidenció en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se observa que no se da aplicación al manejo del procedimiento de gestión documental, por cuanto no se lleva la planilla de control de archivo de documentos y el foliado de los documentos no está de forma consecutiva. • Expediente de la sociedad Eslait AKLE & CIA S.C.S, la cual figura en sometimiento a control por la Entidad, se nos puso a disposición el memorando bajo radicado 2011-02-021368 del 28 de junio de 2011, mediante el cual se dio traslado de los expedientes de la misma a la sede central. No obstante, en la Intendencia reposan 4 cuadernos a saber, cuadernos de actuación del 1 al 3 y cuaderno de créditos 1, encontrándose documentos que no se han incorporado a los citados expedientes. • Expediente de la sociedad Factormetal Ltda. con NIT 811012129 se observó lo siguiente. <ul style="list-style-type: none"> a) En el cuaderno de visitas se observa que se están foliando los documentos, pero no se diligencia el formato de control de documentos. b) En la carpeta papeles de trabajo se observa foliación de documentos del 1 al 118 y posteriormente se encuentran 17 folios adicionales, sin su respectiva numeración. Expediente de la Sociedad: V.J & M CONSTRUCCIONES S.A. con Nit. 811028961. c) En el cuaderno uno de actuaciones se observa que en el expediente están incorporados 254 folios y en la planilla de control de archivo de documentos sólo figura hasta el folio 244. d) En el cuaderno dos de actuaciones se observa que no se hace la foliación de documentos, ni se diligencia el formato de control de archivo de documentos. La no observación del procedimiento de gestión documental puede generar riesgo e inseguridad en la información institucional. 				Manual Archivo Central y de Archivo Gestión	
10. ACTIVIDADES EMPLEADOS ASIGNADOS MEDIANTE CONTRATO 040 DE 2013.	Se evidenció que la persona asignada a la Intendencia Regional, por el contratista 4-72 en virtud del contrato interadministrativo 040 de 2013, se encuentra desempeñando actividades diferentes a las contempladas en el objeto del mencionado contrato.					Contrato Interadministrativo 040 de 2013

①

87



Superintendencia
de Sociedades

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SISTEMA DE GESTION INTEGRADO

PROCESO: EVALUACION Y CONTROL

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA - SEGUIMIENTO

Codigo:EC-F-003

Fecha: 11 de abril de 2014

Versión 008

Página 6 de 7

1. INFORME N°: 16

PROCESO/DEPENDENCIA

Intendencia de Medellín

2. FECHA: 9 al 13 de Junio de 2014

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO DETECTADO	NORMATIVIDAD				
		GP 1000	27001	MECI	REQUISITO INT	LEGALES
11. SEGUIMIENTO A INFORMES DE PERIODOS INTERMEDIOS Y FIN DE EJERCICIO LIQUIDACION JUDICIAL	Revisados los expedientes de Sociedad Talcos de Yarumal con Nit: 890919553 y los sistemas de información de la entidad se pudo evidenciar que la Intendencia requirió a la sociedad mediante oficio 610-000835, radicado 2014-02-005586 del 15 de abril de 2014, con el fin de que allegara la corrección a documentos presentados con corte a 30 de septiembre de 2013, correspondientes a la situación financiera a la fecha indicada y para ello les concedió un plazo de 10 días hábiles. No obstante, a fecha 11 de junio no se observa que la sociedad haya dado respuesta a dicho requerimiento, razón por la cual se considera necesario que la Intendencia tome acciones orientadas a que la sociedad cumpla las órdenes impartidas.				Circular externa 100-000004 de 2013	
12. ANÁLISIS DE LOS INDICADORES	<p>Analizando el comportamiento de los indicadores de los procesos donde participa la Intendencia Regional, el equipo auditor pudo evidenciar que en el servidor Superscan, estos se encuentran sin actualizar, situación que impide conocer el avance y cumplimiento de la gestión propia de la Intendencia. Como es el caso de los siguientes indicadores:</p> <p>1. Proceso: Gestión Financiera y Contable</p> <p>a. Nombre del Indicador: Disminución de la Cartera Frecuencia de Medición: Trimestral Observación: No se encuentra reportada la información correspondiente al primer trimestre del 2014.</p> <p>b. Nombre del Indicador: Impulsar los Procesos de Cobro Coactivo Frecuencia de Medición: Trimestral Observación: No se encuentra reportada la información correspondiente al primer trimestre del 2014.</p> <p>2. Proceso: Atención al Ciudadano</p> <p>a. Nombre del Indicador: Eficiencia en el envío de las resoluciones de multa ejecutoriadas Frecuencia de Medición: mensual Observación: No se encuentra información relacionada a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2014</p> <p>b. Nombre del Indicador: Efectividad en el Trámite de Notificaciones Frecuencia de Medición: mensual Observación: No se encuentra información relacionada a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2014.</p>	GP1000 8.2.3 Y MECI 2.1.4				



Superintendencia de Sociedades

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SISTEMA DE GESTION INTEGRADO

PROCESO: EVALUACION Y CONTROL

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA - SEGUIMIENTO

Código:EC-F-003

Fecha: 11 de abril de 2014

Versión 008

Página 7 de 7

1. INFORME N°: 16

PROCESO/DEPENDENCIA

Intendencia de Medellín

2. FECHA: 9 al 13 de Junio de 2014

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO DETECTADO	NORMATIVIDAD				
		GP 1000	27001	MECI	REQUISITO INT	LEGALES
13. CUMPLIMIENTO ACTA TECNICA PARA IMPOSICION DE MULTAS VIGENCIA 2012	Del análisis realizado a la aplicación de las directrices impartidas en el Acta Técnica No. 3 del 13 de Junio de 2013, referente a los criterios de imposición de multa para sociedades que no enviaron estados financieros para la vigencia 2012 o lo hicieron de manera extemporánea; el equipo auditor pudo evidenciar que el valor de las sanciones impuestas no se ajustan a los criterios allí definidos. Como en el caso de las siguientes sociedades: 811017175 CONSTRUCCION VIAL LTDA 811.030.654 DOLCE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS 811.027.727 PROMOTORA INQUITUDES INMOBILIARIAS S.A. 800.038.081 ELECTRION LTDA 890 912.974 INDUSTRIAS GALES LIMITADA 900.191.981 METALES Y EXCEDENTES S.A				Acta Técnica No 3 del 13 de Junio de 2013	

11. CONCLUSIÓN GENERAL

Como resultado del análisis anterior, es oportuno destacar la necesidad de generar mecanismos de control que cumplan con el tiempo establecido para realizar los procedimientos de notificación y ejecutoria de las resoluciones que imponen multas y en lo relacionado con el traslado oportuno de los documentos que conforman el título ejecutivo al funcionario competente para iniciar la gestión de cobro persuasivo. Así mismo teniendo en cuenta la importancia que tiene el registro de las sanciones económicas en los aplicativos contables Stone y SIIF, para la gestión institucional, se requiere la socialización y correcta aplicación de los manuales y procedimientos que se encuentran en el Sistema de Gestión Integrado de la entidad, con el fin de direccionar y unificar las actividades que se realizan en la Superintendencia de Sociedades.

Con base en los resultados de esta auditoria se debe realizar un análisis a los hallazgos encontrados con el fin de establecer un plan de mejoramiento con acciones preventivas y correctivas que permitan subsanar las debilidades buscando continuamente mejorar la eficacia, eficiencia y efectividad de los procesos.

LOLA G. VENEGAS CASTRO
NOMBRE Y FIRMA: DEL AUDITOR LIDER

ARNULFO SUÁREZ PINZÓN
NOMBRE Y FIRMA: JEFE OFICINA CONTROL INTERNO

